

RESOLUCIÓN N° 494-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA UTILIZACION OBLIGATORIA DEL SISTEMA INFORMATICO DE TRANSITO INTERNACIONAL ADUANERO (SINTIA) EN LAS OPERACIONES DE EXPORTACION POR LA VIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, PARA EL REGISTRO DEL MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGAS/DECLARACION DE TRANSITO ADUANERO (MIC/DTA) ELECTRONICO, CON DESTINO A LOS PAISES PARTES Y ASOCIADOS DEL MERCOSUR**

Asunción, 08 de Septiembre de 2017

**VISTO:** La Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”, el Decreto N° 4672/05 “Reglamentario del Código Aduanero”, el Decreto N° 6.897/05 “Por el cual se aprueba la norma relativa a la informatización del Manifiesto Internacional de Cargas / Declaración de Transito Aduanero y el seguimiento de las operaciones de Transito Internacional”, la Resolución RES/GMC/ N° 17/04, y;

**CONSIDERANDO:** La importancia de aplicar tecnología informática en los procedimientos vinculados a las operaciones de Transito Aduanero Internacional.

Que, el artículo 3° de la Res/GMC/ Nro. 17/04 establece que la norma podrá ser aplicada entre aquellos Estados Partes que hayan adecuado sus sistemas informáticos, posibilitando su implementación en forma bilateral.

Que, los Estados Partes del MERCOSUR son signatarios del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), en cuyo Anexo I, Capítulo XIV, Artículo 30, Inciso 2 se prevé la utilización de tecnología informática disponible para la transmisión de datos.

Que, la Resolución DNA N° 353 de fecha 01 de Junio de 2009 dispone la vigencia del SINTIA para las operaciones de exportación terrestre con destino únicamente a la Argentina.

Que, ante la necesidad de ampliar el alcance a la totalidad de las exportaciones terrestres con miras al intercambio electrónico de datos, resulta conveniente y necesaria la adopción de las medidas pertinentes para la transmisión de los datos de las exportaciones a los Estados Partes del MERCOSUR y a los Estados Asociados.

**POR TANTO;** En mérito a las disposiciones legales invocadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

**Art. 1°** Disponer la utilización obligatoria del Sistema Informático de Tránsito Internacional Aduanero (SINTIA) en las operaciones de exportación por la vía del transporte terrestre, para el registro del Manifiesto Internacional de Cargas/Declaración de Tránsito Aduanero (MIC/DTA) electrónico, con destino a los países Partes y Asociados del MERCOSUR.

**Art. 2°** Establecer que el formato impreso, que figura como **ANEXO I** y forma parte de esta Resolución, es el único formulario válido del MIC/DTA Electrónico para el registro de las exportaciones operadas por vía terrestre.

**Art. 3°** Establecer el uso de las definiciones previstas en la aplicación del Sistema Informático de Tránsito Internacional Aduanero (SINTIA) para identificar en la exportación, los eventos o estados del MIC/DTA ELECTRONICO:

AMERICO PEREIRA RODI  
Director de Procedimientos Aduaneros  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

